

Nº Reg. ES-0422/2009

ELEVACIÓN DEL LÍMITE EXENTO DE GARANTÍA EN APLAZAMIENTOS O FRACCIONAMIENTOS A 50.000€ POR LA ORDEN HFP/311/2023, DE 28 DE MARZO.

Se ha publicado en el BOE del 31 de marzo la *ORDEN HFP/311/2023 de 28 de marzo*, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 50.000€.

1. LÍMITE EXENTO 50.000€ Y DEROGACIÓN DEL LÍMITE ANTERIO DE 30.000€

Esta Orden de 28 de marzo, en su **disposición derogatoria única**, deroga la ORDEN HAP/2178/2015, de 9 de octubre, la cual establecía el límite exento menor de 30.000€, y establece en su **artículo 2** el límite de 50.000€.

Como es fácilmente observable, el proceder siempre ha sido elevar este límite exento, dicho límite se ha ido incrementando desde el año 2003¹, comenzando en 6.000€, pasando por 18.000 y 30.000 sucesivamente en las siguientes modificaciones de los años 2009² y 2015³.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA

Este límite tiene su ámbito de aplicación restringido a las deudas derivadas de derechos de naturaleza pública de la Hacienda Pública Estatal gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y demás órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. Asimismo se establecen en el **artículo 1 dos exclusiones**:

¹ Orden HAC/157/2003. De 30 de enero, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 6.000€.

² Orden EHA/1030/2009, de 23 de abril, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 18.000€.



Nº Reg. ES-0422/2009

- Las deudas a las que se refiere el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión, que se regularán por lo dispuesto en dicho Reglamento, salvo las que se contraigan en aplicación del artículo 105, apartado 4, del mismo
- Las deudas y sanciones tributarias estatales a las que se refiere la disposición adicional undécima de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)

3. SOLICITUDES EN TRAMITACIÓN

Es importante saber qué pasa con las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento en tramitación, y esto nos lo resuelve la **disposición transitoria única**, y establece que a estas continuarán rigiéndose por la normativa vigente a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

4. ENTRADA EN VIGOR

Y casi lo más importante, para cerrar, esta Orden publicada en el BOE el 31 de marzo de 2023 entró en vigor el **15 de abril de 2023**, coincidiendo con el periodo de presentación de los modelos relativos al primer trimestre de 2023.